



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0862-R-2025
Piura, 27 de noviembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 5510A-R-UNP-2025 del 26.Nov.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0466-CU-2021 del 07.Dic.2021 se resolvió: "Artículo 1°.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Técnica, Administrativa y Económica entre la Universidad Nacional de Piura (UNP) y la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP)";

Que, el citado Convenio, en su Capítulo IV "De las Obligaciones", Artículo 9° establece como obligaciones de FUNDENORP la siguiente: "g) Coordinar con la Escuela de Posgrado, la ejecución de Diplomados, para su ejecución y certificación, que por ley le amerita.";

Que, de acuerdo con ello, con Oficio N° 5510A-R-UNP-2025 del 26.Nov.2025, el Titular del Pliego se dirige a la Secretaría General, para solicitarle emitir acto resolutivo para ratificar que FUNDENORP cuenta con la autoridad y el respaldo institucional de la Universidad Nacional de Piura para gestionar y ejecutar, en coordinación obligatoria con la Escuela de Posgrado, los programas de diplomado correspondientes, sujetándose a la normativa académica y administrativa vigente de nuestra Casa de Estudios;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0862-R-2025
Piura, 27 de noviembre del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, que FUNDENORP cuenta con la autoridad y el respaldo institucional de la Universidad Nacional de Piura para gestionar y ejecutar, en coordinación obligatoria con la Escuela de Posgrado, los programas de diplomado correspondiente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 9°, inciso g) del Convenio Marco de Cooperación Técnica, Administrativa y Económica aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0466-CU-2021.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, EPG, FACULTADES (14), DGA, FUNDENORP, ARCHIVO.
21copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)